


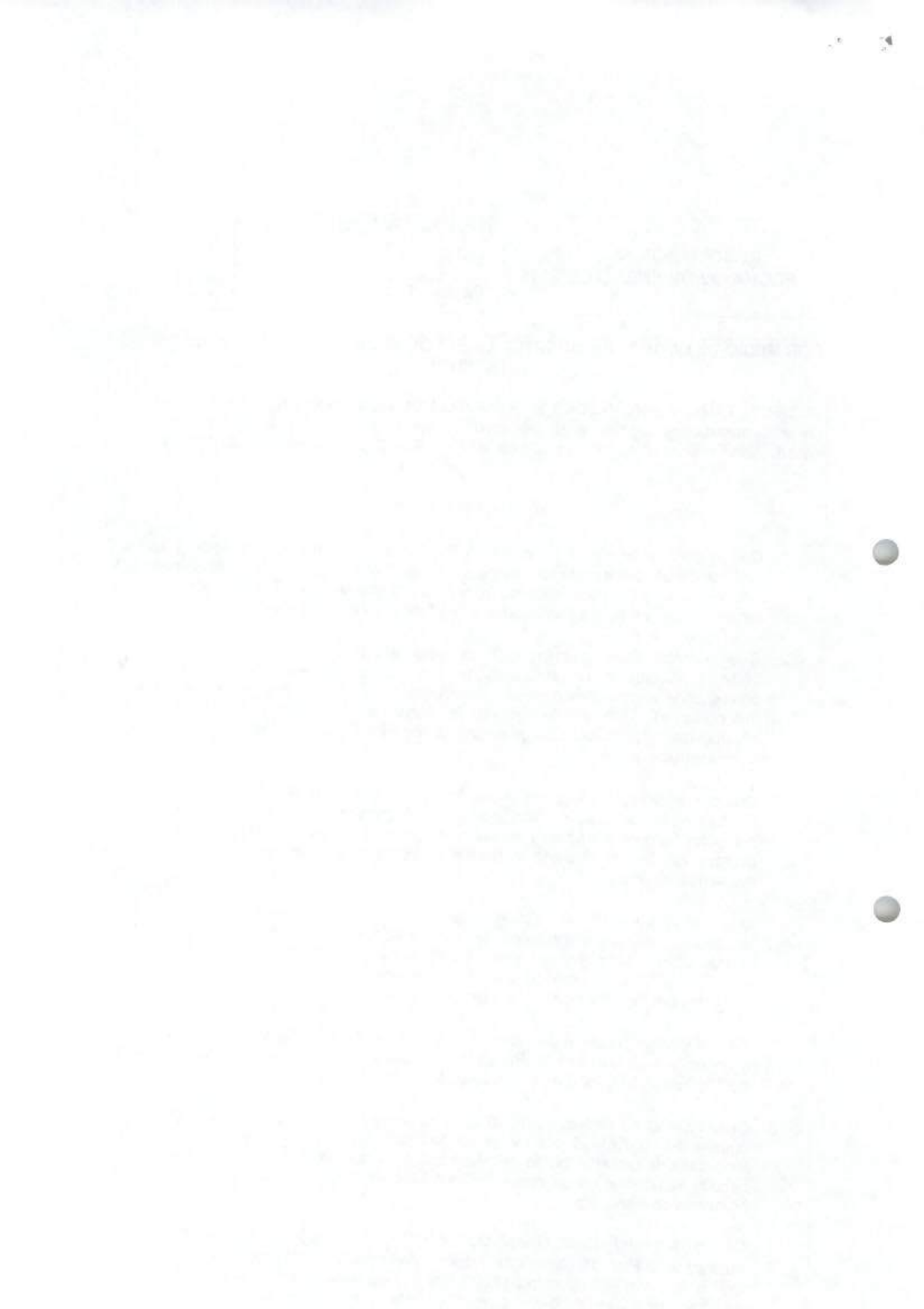
RESOLUCIÓN N° 01016 FECHA: 29 DE ENERO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 00052 DEL 05 DE ENERO DE 2015"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)"
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 "Manual de Señalización".
6. Que el día 29 de Diciembre de 2014, la empresa CONRED S.A, identificada con NIT número 811.037.529-6 por medio del radicado 2014038307, fue autorizada por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio para realizar la rotura de vía para llevar a cabo la instalación de las redes de acueducto en la Carrera 30 con Calle 65 sur del Municipio de Sabaneta.
7. Que por medio de la Resolución No 00052 del 05 de enero de 2015, se autorizase el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa CONRED S.A, identificada con NIT número 811.037.529-6, para realizar cierre total de vía entre las 08:00 am hasta las 05:00 pm, y restablecer la misma con la ubicación de láminas de



RESOLUCIÓN N° 01016
FECHA: 29 DE ENERO DE 2015

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



fecha hasta el cinco (5) de febrero de 2015, con la finalidad de realizar la construcción de caja reguladora de presión para optimizar el servicio de acueducto, con las siguientes dimensiones: longitud 3 metros, ancho 3 metros y profundidad 2.80 metros en el tanque de la cumbre, sector la Sierra en la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur, la instalación de tubería de 12" desde la caja reguladora con conexión a la red principal del tanque, dicha intervención debe realizarse en el centro de la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur.

8. Que por necesidad de realizar cierre total de la vía por un lapso de veinte (20) días, no fue posible ejecutar la autorización contenida en la Resolución No 00052 de 05 de enero de 2015, quedando a cargo de la empresa CONRED S.A, identificada con NIT número 811.037.529-6 presentar propuestas que no afectaran la movilidad en dicho sector de manera permanente.
9. Que por solicitud de la Personera Municipal, debido a múltiples quejas de la comunidad del sector y de la empresa CONRED S.A, y al no presentarse ningún plan de contingencia por parte de la empresa CONRED S.A, y con la finalidad de no afectar un servicio público esencial, la Secretaria de Movilidad autoriza el cierre total de la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur entre el 02 y el 20 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Movilidad y Tránsito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el PMT contenido en la Resolución No 00052 del 05 de enero de 2015, y autorizase el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa CONRED S.A, identificada con NIT número 811.037.529-6, para realizar cierre total de vía a partir del 02 y hasta el 20 de febrero de 2015, con la finalidad de realizar la construcción de caja reguladora de presión para optimizar el servicio de acueducto, con las siguientes dimensiones: longitud 3 metros, ancho 3 metros y profundidad 2.80 metros en el tanque de la cumbre, sector la Sierra en la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur, la instalación de tubería de 12" desde la caja reguladora con conexión a la red principal del tanque, dicha intervención debe realizarse en el centro de la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur.

PARAGRAFO PRIMERO. En virtud de la intervención a realizar en el sector de las Brisas, se requiere realizar un Plan de Contingencia con la finalidad de no afectar el servicio particular y público en dicho sector, específicamente para la ruta las lomas, la cual realizará su recorrido normal hasta la loma del taburete, de allí se regresara hasta el sector Aves María para subir por la calle 72 sur, vía destapada que llega a la vereda las lomas y continuar así su recorrido hasta el tanque de EPM lugar de la intervención, de regreso retorna por la misma vía hasta llegar a la Estación Itagüí. El desvío de ruta se autoriza durante el tiempo que dura esta intervención.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado a ocupar la vía con el **cierre total** en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON

The history of the city of Boston is a story of growth and resilience. From its founding as a small settlement of Puritan settlers, it has evolved into one of the most important cities in the United States. The city's location on a narrow neck of land between the harbor and the mainland provided a natural defensive position, which was crucial during the early years of settlement.

In the 17th century, Boston was a center of religious and intellectual life. The Massachusetts Bay Colony was founded here, and the city became a hub for the spread of Puritanism. The Boston Tea Party, a pivotal event in the American Revolution, took place in the harbor. The city's role in the Revolution was significant, as it was the site of the Battle of the Clouds and the Siege of Fort Mifflin.

Following the Revolution, Boston continued to grow and prosper. It became a major center of commerce and industry, particularly in the textile and manufacturing sectors. The city's infrastructure improved, and it became a model of urban planning. The Boston Public Garden, the first public park in the United States, was established in 1822.

In the 19th century, Boston was a center of reform and social progress. It was the birthplace of the abolitionist movement, and many of the leading reformers of the time, including William Lloyd Garrison and Frederick Douglass, were associated with the city. The city's commitment to education and social justice was reflected in the founding of the Boston School Committee and the establishment of the Boston Public Schools.

By the late 19th and early 20th centuries, Boston had become a major industrial and financial center. The city's economy was diversified, and it played a key role in the development of the United States. The city's infrastructure continued to improve, and it became a model of urban planning and public works.

In the 20th century, Boston has continued to evolve and grow. It has become a major center of education, research, and innovation. The city's commitment to education and social justice remains a defining characteristic. The city's history is a testament to the power of human ingenuity and the ability to overcome adversity.

RESOLUCIÓN N° 01016
FECHA: 29 DE ENERO DE 2015

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalizacion horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro,** y tendra en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolucion en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podra ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajo y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

ARTICULO TERCERO. Debido a la magnitud de la intervención y a la afectación de la movilidad se requiere a la empresa CONRED S.A, para que instale por cuenta propia dos (2) pasacalles informando la intervención a realizar, el tiempo de la misma y la modificación de la ruta de transporte particular y público, el primero en la Carrera 30 con Calle 65 sur (tienda Las Brisas) y el segundo en la escuela del sector de las lomititas. De la misma manera debere imprimir aproximadamente quinientos (500) volantes informativos, los cuales deberan ser distribuidos puerta a puerta en los sectores afectados con dicha intervención y en los medios de transporte público colectivo con una antelación de almenos tres (3) días antes de la intervención.


ARTICULO CUARTO. De ser necesario ampliar este plazo debere solicitarse con ocho (08) días de anticipacion y debere hacerse un nuevo pago.


ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVAREZ RUA
Secretario de Movilidad y Tránsito


V. B.: Juan Camino Valencia V
Director de Movilidad y Tránsito


V.B.: Jhonatan Suarez Osorio
Asesor Jurídico

